

SECRETARIA: Paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, radicado N° 2014-00114-00, informándole que en el portal del correo del juzgado, se recibió memorial de fecha 7 de diciembre de 2021 (fls. 69 y ss), a través del cual la apoderada judicial de FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION (cesionario de la cartera de MACROFINANCIERA S.A.), allega documento de venta de cartera y cesión de derechos de crédito y litigiosos a favor de CITI SUMMA SAS con NIT 901 288 4538, entidad que seguirá defendiendo. Por lo que solicita se reconozca a CITI SUMMA SAS como CESIONARIA y titular de todos los derechos de crédito de las obligaciones cuyo pago se persigue. Y que además se le siga reconociendo como apoderada judicial toda vez que no le fue revocado el poder inicial. Sírvase proveer.

Toluviejo, 16 de diciembre de 2021

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ  
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO –SUCRE**  
**Código del Juzgado 708234089001**

Toluviejo, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**  
**Rad. 2014-00114**  
**Demandante: MACROFINANCIERA S.A.**  
**Demandado: JAMIDILETH LLORENTE FARAJ**

En atención a la nota de secretaria que antecede, la cual informa que a través de apoderada judicial la sociedad FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION (cesionario de la cartera de MACROFINANCIERA S.A.), allega documento de venta de cartera y cesión de derechos de crédito y litigiosos a favor de la empresa CITI SUMMA SAS con NIT 901 288 4538, por lo que solicita se reconozca a CITI SUMMA SAS como CESIONARIA y titular de todos los derechos de crédito de las obligaciones cuyo pago se persigue. Y que además se le siga reconociendo como apoderada judicial toda vez que no le fue revocado el poder inicial.

Efectivamente la parte interesada ha presentado memorial, suscrito por JUAN JOSÉ SPANCHEZ CASADEVALL, Apoderado especial de la sociedad FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION, en el que se manifiesta que en adelante **FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION** se denominará **LA CEDENTE** y que la sociedad **CITI SUMMA SAS** representada legalmente por PATRICIA DEL PILAR DÍAZ TICORA, se denominará **LA CESIONARIA**, mediante el cual han convenido la cesión de créditos y/o derechos litigiosos, que como acreedora posee **LA CEDENTE**. Y que los créditos y/o derechos litigiosos del proceso de la referencia cuya cesión hoy se instrumenta, le

fueron vendidos por LA CEDENTE a LA CESIONARIA, en virtud de la venta de cartera celebrada entre **FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION** en calidad de vendedor y **CITI SUMMA SAS** en calidad de comprador, realizada mediante privado de data 5 de noviembre de 2021.

Sin embargo se percata el Despacho, después de dar un vistazo a todo el expediente, que por ninguna parte aparece demostrado que FACTORING INTERNATIONAL HOLDING CORPORATION sea cesionario de la cartera de MACROFINANCIERA S.A., demandante inicial dentro del presente proceso, entonces mal haría el juzgado en admitir la Cesión del Crédito, solicitada.

En mérito de lo expuesto se ,

**RESUELVE:**

Denegar la solicitud de la Cesión del Crédito, solicitada por la apoderada judicial de MACROFINANCIERA S.A., por las motivaciones anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA  
Jueza.

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE  
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través  
de estado No 157 de fecha**

**11 de enero de 2022**

**LAURA PEREIRA GONZÁLEZ  
Secretaria**